

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal rcc-
Demandante	Martha Elena Restrepo
Demandados	Parque Arauco Colombia S.A. y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2023-00301-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite Demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta defectos que llevan a su inadmisión, y por lo tanto la parte demandante deberá:

PRIMERO: Aclarar tanto en los hechos, como en las pretensiones, si lo solicitado es que se le reconozca "comisión en las negociaciones realizadas por las sociedades accionadas en los centros comerciales denominados "la Colina", Caracoli" y "Parque Fabricato", donde al parecer intervino como corredora, o si es solo respecto de uno de los tres proyectos. Artículo 82 numerales 4 y 5° del CGP.

SEGUNDO: Allegar poder dirigido a este juzgado, pues el aportado al proceso, está dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Bogotá D.C. Artículo 82 numeral 2° del CGP.

TERCERO: Aportar los siguientes anexos reseñados en la demanda, de los cuales no fue posible su lectura:

2-Expediente completo de la Cámara de Comercio: Administradora Parque Arauco S.A.S., Parque Arauco S.A., Inmobiliaria la Colina Arauco S.A.S. e Inversiones Inmobiliaria Bucaramanga S.A.S.

3-Correos para adjuntar y 5- audiencias: por cuanto al tratarlos de visualizar dichos archivos aparece la siguiente anotación: "tipo de archivo que podría dañar la computadora".

6. dictamen pericial: del anexo 05 al anexo 09, no abren.

Por lo expuesto el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsanen los defectos enunciados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A' and 'G' with a horizontal stroke extending to the right.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)